



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 566 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 09 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4084535/3292635, promovido por el administrado Lino Ccarhuaypiña Contreras, Informe N° 021-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 03 de marzo del 2023 con Registro Sisgado N°04208256/03390815, Informe N° 22-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH del 21 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 04251461/03390815, sobre pago de compensación vacacional y vacaciones truncas y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4084535/3292635, el administrado **LINO CCARHUAYPIÑA CONTRERAS**, solicita compensación por vacaciones truncas, por motivo de haber laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el cargo de Analista de Base de Datos en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, durante el periodo 03 de mayo 31 de diciembre del 2022, acumulando un total de 07 meses y 29 días de labor efectivo al servicio del Estado, petición que acredita con la copia de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, que forman integrante de la presente resolución;

Que, con el Informe N° 22-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, a mérito al Informe N° 021-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 03 de marzo del 2023 proveniente del Área de Control de Personal quien comunica previa a la verificación del record de asistencia que obra en los archivos de dicha Área, que el ex servidor LINO CCARHUAYPIÑA CONTRERAS, ha prestado servicios durante el periodo: 03 de mayo al 31 de diciembre del 2022, acumulando el total de siete (07) meses y 29 días de servicios efectivos, en condición de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 566 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **29 MAY 2023**.

N 1057 Contrato de Administración de Servicios (CAS), en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, percibiendo una remuneración mensual de S/ 1,700.00 conforme se verifica de los respectivos contratos, por lo que corresponde realizar la liquidación de compensación de vacaciones trucas por única vez, por el total acumulado de siete (07) meses y 29 días, a favor del recurrente, de acuerdo al desagregado que se detalla:

CONTRATO	PERIODO		LABORADO		DIAS NO LABORADOS (POR COMPENSAR)	TIEMPO EFECTIVO LABORADO
	DEL	AL	MES	DIA		
AÑO 2022						
C.A.S N°002-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/. 1,700.00)	03/05/2022	31/07/2022	02	29	0	02 meses 29 días
Adenda C.A.S N°073-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/. 1,700.00)	01/08/2022	31/10/2022	03	00	0	03 meses
Adenda C.A.S N°075-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/. 1,700.00)	01/11/2022	31/12/2022	02	00	0	02 meses
Total			07 meses	29 días	00	07 meses 29 días

Que el Artículo 24° de la Constitución Política del Estado reconoce a los trabajadores el privilegio establecido que el pago de sus remuneraciones y otros beneficios sociales, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. Evidentemente el derecho solicitado por el recurrente se encuentra incluido en los beneficios sociales que hace referencia del empleador, en consecuencia, le asiste el pago de compensación vacacional, cálculo sobre la base de Remuneración total percibida;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, promulgada en el año 2012, el Artículo 6 indica, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales ()";

Que, el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, numeral 8.5, establece que "sí el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral 8.6 señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavo y treintavo de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 566 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 MAY 2023

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 29849, se determina que el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese y siendo que la norma establece treinta (30) días de vacaciones, como consecuencia corresponde reconocer y otorgar por única vez al señor **LINO CCARHUAYPIÑA CONTRERAS**, por el importe de S/. 1,460.50.00 (u mil cuatrocientos sesenta con 50/100 soles) por concepto de compensación de vacaciones truncas por el periodo acumulado de siete (07) meses y 29 días correspondiente al período: 03 de mayo del 2022 al 31 de diciembre del 2023, en condición de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato de Administración de Servicios (CAS), en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho;

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS – DECRETO LEGISLATIVO 1057-CAS.

Cargo	: Abogado en Formalización TUPA
Dependencia	: Dirección de Catastro y Formalización Rural
Fecha de Ingreso	: 03/05/2022
Fecha de cese	: 31/12/2022
Período a calcular	: 7 meses y 29 días (días efectivos laborados)
Monto mensual	: S/ 2,200.00

S/ 2,200.00/12x7	= S/ 1,283.31
S/ 2,200.00/12/30x29	= S/ 177.19

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS **S/ 1,460.50**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor del administrado **LINO CCARHUAYPIÑA CONTRERAS**, ex servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, el pago por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, por el importe total de S/. **1,460.50.00 (un mil cuatrocientos sesenta con 50/100 soles)**, conforme a la liquidación practicada con el Informe N° 22-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 566 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **29 MAY 2023**

de la Oficina de Administración sujeto al descuento de leyes sociales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gastos 23.28 15 Vacaciones Trucas CAS Y 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD CAS, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023:

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL